

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 38000

Ref. Expediente N° NC2020/0007783

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de junio de 2020 con el N° NC2020/0007783, por JOINT STOCK COMPANY "BIOCAD", entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ANTICUERPOS MONOCLONALES Y MÉTODOS PARA UTILIZAR LOS MISMOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/RU2018/050168 del 25 de diciembre de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 898 el 21 de julio de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 721 de 18 de enero de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0007783 el 25 de mayo de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 23 que reemplaza las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se tendrán en cuenta las reivindicaciones 1 a 10 del radicado N° NC2020/0007783 del 25 de mayo de 2022.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0007783 el 25 de mayo de 2022, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un anticuerpo monoclonal o fragmento



Resolución N° 38000

Ref. Expediente N° NC2020/0007783

de unión al antígeno del mismo, que se une de manera específica a la región de la cadena beta de la familia TRBV9 del receptor de las células T humanas, que difiere del estado de la técnica más cercano, *Liu, Z., et al. (2012)*¹, en que comprende secuencias de aminoácidos específicas para sus seis regiones determinantes de complementariedad (CDR) de unión al antígeno. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencian los siguientes efectos: (i) las variantes del anticuerpo monoclonal anti-TRBV9 denominadas anti-TRBV9-1, anti-TRBV9-2, anti-TRBV9-3 y anti-TRBV9-4, detectan linfocitos T que expresan la cadena beta del TCR de la familia TRBV9 en la fracción mononuclear de la sangre humana, dado que se unen de manera específica a la cadena beta de la familia TRBV9 (Pág. 83, Líneas 7 a 10; Pág. 87, Líneas 3 y 4, Ej. 2), y; (ii) los anticuerpos monoclonales anti-TRBV9-1 a 4 tienen la capacidad de eliminar células portadoras del TCR de la familia TRBV9 en un ensayo de citotoxicidad *in vitro* sobre linfocitos de la fracción mononuclear de la sangre (Pág. 89, Líneas 11 a 13, Ej. 3). Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0007783 el 25 de mayo de 2022 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “ANTICUERPOS MONOCLONALES Y FRAGMENTOS DE UNIÓN AL ANTÍGENO DE LOS MISMOS, QUE SE UNEN ESPECÍFICAMENTE A LA REGIÓN DE LA CADENA BETA DE LA FAMILIA TRBV9 DEL RECEPTOR DE LINFOCITOS T HUMANO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ANTICUERPOS MONOCLONALES Y FRAGMENTOS DE UNIÓN AL ANTÍGENO DE LOS MISMOS, QUE SE UNEN ESPECÍFICAMENTE A LA REGIÓN DE LA CADENA BETA DE LA FAMILIA TRBV9 DEL RECEPTOR DE LINFOCITOS T HUMANO”

Clasificación IPC: C07K 16/28, C12N 15/13, C12N 15/63, C12N 5/10, A61K 39/395, A61P 1/00, A61P 35/00, A61P 37/00.

Reivindicaciones: 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0007783 el 25 de mayo de 2022.

Titular: JOINT STOCK COMPANY "BIOCAD".

¹ Liu, Z., et al. (2012). Prevention of Type 1 Diabetes in the Rat with an Allele-Specific Anti-T-Cell Receptor Antibody. *Diabetes*. Vol. 61, No. 5, Pp. 1160 – 1168. Recuperado desde: <http://dx.doi.org/10.2337/db11-0867>



Resolución N° 38000

Ref. Expediente N° NC2020/0007783

Dirección: SVYAZI ST., LITER A, BLD. 34, P. STRELNA, PETRODVORTSOVIY DISTRICT, ST.PETERSBURG, 198515, FEDERACIÓN RUSA.

Inventores: Olga Vladimirovna BRITANOVA, Mark Aleksandrovic IZRAELSON y Sergey Anatolievich LUKYANOV.

Prioridad N° 25/12/2017, RU (FEDERACION RUSA), 2017145662.

Solicitud internacional N°: PCT/RU2018/050168 **Fecha:** 25 de diciembre de 2018.

Vigente desde: 25 de diciembre de 2018 **Hasta:** 25 de diciembre de 2038.

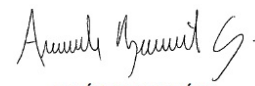
ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a JOINT STOCK COMPANY "BIOCAD" advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 de junio de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2022.06.16
17:00:51 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.